



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que las demandadas allegaron contestación de demanda. Sírvese Proveer.

Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 249 00			
DEMANDANTE	Jorge Hernán Ramírez Hernández	C.C. No.	79.284.510
DEMANDADA	Colpensiones y Colfondos S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, si bien la parte demandante allegó constancia del trámite de notificación con destino a los demandados, lo cierto es que revisado el archivo "06ConstanciaNotificacion" se evidencia que la el correo fue remitido con destino a este Despacho y no a Colfondos y a Colpensiones como se indica en el referido memorial, tal y como se observa a continuación:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	399445
Emisor	olgamartinezlugo@hotmail.com
Destinatario	jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUZGADO 33 LABORAL DE BOGOTA
Asunto	NOTIFICACION DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JORGE HERNAN RAMIREZ HERNANDEZ VS COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
Fecha Envío	2022-08-10 11:52
Estado Actual	Lectura del mensaje

En consecuencia, no se podrá tener por notificadas a las demandadas conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, sino que se procederá a tener notificada por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.) a Colfondos, comoquiera que la notificación de Colpensiones fue realizada por la Secretaría del Despacho. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. HENRY DARÍO MACHADO GUALDRÓN como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y COLPENSIONES, toda vez que los escritos de contestación allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: MANTENER el expediente en Secretaría a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 249 00			
DEMANDANTE	Jorge Hernán Ramírez Hernández	C.C. No.	79.284.510
DEMANDADA	Colpensiones y Colfondos S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd571d80be83d896d62c5e92b6ea11fd98e526366a9cc6e10804fa6241cdf8c**
Documento generado en 29/09/2023 11:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>